

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-71888- -7	FECHA: 2013-06-05 12:59:25
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto: Radicación: 11-71888- -7
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 9953
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2009/067319				
Fecha de Presentación Internacional	16/12/2009				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 23 a 48	09/Junio/2011
Reivindicaciones:	Folios 49 a 52	09/Junio/2011
Dibujos:	Folios 53 a 58	09/Junio/2011
Prioridades:	EP 08172445.2	19/Diciembre/2008
	US 61/205,207	16/Enero/2009

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 17.

Título de la solicitud: “Método para separar las impurezas minerales de las rocas que contienen carbonato cálcico mediante una clasificación por rayos X” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un método de separación de impurezas minerales en rocas que contienen carbonato cálcico, identificándolas especialmente cuando estas no presentan ningún tipo de color en la roca, permitiendo automatizar el proceso de clasificación de impurezas; aumentando la cantidad de producción de tratamiento de materiales.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método para separar minerales de las rocas que contienen carbonato cálcico mediante la trituración y la clasificación de las rocas de carbonato cálcico a un tamaño de las partículas en el intervalo entre 1 y 250 mm, la separación de las partículas de carbonato cálcico a través de la extracción de las partículas que contengan componentes distintos de carbonato cálcico mediante medios situados corriente abajo con respecto a la zona de detección y controlables a través de dispositivos de evaluación controlados por ordenador.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 07 C 05/342.

3 . De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 4 a 9 no son claras porque el término “*al menos*”, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica.

Las reivindicaciones 1, 3 a 9 no son claras porque los términos “*dispositivo de evaluación*”, “*sensores*”, “*medios detectores*”, “*filtros*”, son generales, por lo tanto no permiten establecer la diferencia y el aporte realizado por la invención frente al estado de la técnica.

Las reivindicaciones 1, 5 a 9 no son claras porque caracterizan la invención por sus resultados a obtener así, “*la separación de las partículas de carbono cálcico a través de la extracción de las partículas que contengan componentes distintos del carbono cálcico mediante medios situados corriente abajo con respecto a una zona de detección y controlables a través de dispositivos de evaluación controlados por ordenador como una función de señales de sensores que se obtienen de la radiación*”, “*en la que la línea de detección se consigue en cada caso con los filtros*”, “*que produce un espectro de radiación de frenado, está posicionado sobre el flujo de partículas*”, “*para su uso con múltiples niveles de energía*”, “*mediante el uso de hojas de metal para lograr una captura resuelta mediante la localización de esos rayos X*”, “*para determinar el tipo de densidad atómica en base a la señales en los sensores de los fotones de los rayos X de los distintos espectros de energía en al menos dos líneas de sensores*”, “*para controlar las toberas de soplado partiendo tanto de la transformación media detectada de las partículas de ese materia bruto en los diferentes espectros energéticos de los rayos X captura de por lo sensores, al menos dos, como de la información sobre densidad obtenida mediante la estandarización Z*” lo cual no es permitido ya que equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

Las reivindicaciones 1 a 9 no son claras porque se encuentran reivindicando un procedimiento por medio de características técnicas tangibles propias de un producto, al mencionar las características técnicas tangibles (sensores, dispositivos de evaluación, banda transportadora, medios de detección, entre otros) y su ubicación en un dispositivo para llevar a cabo la separación de impurezas minerales. Los procedimientos deben incluir una serie de pasos con los cuales se pretenda resolver el problema técnico

propuesto por la invención; sin embargo, cada una de las etapas del método deben ir vinculadas con una característica técnica de carácter tangible.

Se recuerda al solicitante que las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente. Para el caso de producto, estas deben contener todas las características técnicas de carácter tangible (partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión), las cuales le permitan obtener los usos, resultados o funcionamiento deseado, estas pueden contener si es necesario referencias de los dibujos para ser más claras, se permite la presencia de signos de referencia entre paréntesis después de la característica mencionada en la reivindicación; para un procedimiento, este debe referirse a actividades ordenadas por una serie de pasos de manera determinada, en el caso de invenciones implementadas por computador, los pasos deben estar vinculados con una materia técnica tangible, la cual debe ser específica para el desarrollo de dicho procedimiento, y que resuelva el problema técnico propuesto por la solicitud.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad invocada: diciembre 19 de 2008. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

El objeto de la presente solicitud no se encuentra afectado por ningún documento anterior a la fecha de prioridad invocada que por sí solo o en combinación afecte la novedad y/o el nivel inventivo de la misma; sin embargo, la solicitud presenta objeciones por claridad referentes al capítulo reivindicatorio. Por lo cual, se recomienda al solicitante indicar claramente los pasos del procedimiento, vinculándolos con la materia técnica tangible del dispositivo para cada paso; esto con el fin de continuar con el trámite pertinente.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-06-11

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Angelica Maria Ramirez